Dn Mariano de Ugarte Essno Real del Numero y Juzgado de esta Ciudad de Vitoria

Doy fee que por Dn Manuel Jose de Velasco y Albares de esta vecindad se me a exibido para compulsar un libro forrado en pergamino que contiene una escritura de venta que a la letra dice asi —

Sepan los que esta escritura de venta y enagenacion perpetua vieren como yo el Hermano Fray Bartolome del Smo Sacramento y de Sta Teresa Religioso lego de la Orden del Carmen descalzo Residente al presente en esta Ciudad de Vitoria en Nombre de las Madres Priora y Monjas Carmelitas descalzas moradores de la Ciudad de Logroño y en virtud de un poder especial para el efecto que abajo se dira otorgado a mi fabor por el dho Combento en Veinte y ocho de henero de este presente año por testimonio de Juan de Arigalba escribano del Numero de dha Ciudad el cual dho poder fue inserto en una escritura de Venta que otorgue por testimonio del presente Escribano en primero de este Mes y año y se thubo de Inserta en esta, y de el Usando: Digo que por Cuanto teniendo el dho Combento mi parte unas propias en esta dha Ciudad en la primera Vecindad de la Correria de ella unas Casas principales con sus Accesorias en la misma Vecindad y con Salida en otra Casa tambien Accesoria para la Segunda Vecindad de la Calle de la Zapateria que todas fueron en la Misma d forma de Dª Luisa de Escoriaza y Dn Pedro de Munza difuntos vecinos que fueron desta Ciudad en las Cuales Subcedio el dho Combento mi parte como primer Acreedor a los bienes de los dhos Dª Luisa de Escoriaza y Dn Pedro de Murua por un Cuento Ochocientos y treinta y Seis mil Ciento Cincuenta y Nuebe mrs por dos Escrituras de Censo de Mil y quinientos Ducados de plata de principal Reducidos a Vellon a Cincuenta por Ciento y sus Reditos y Costas Causadas en el Concurso de Acreedores que se Siguio a dhos Vienes Ante la Justicia Ordinaria de esta Ciudad y despues en grado de Apelacion Ante los Señores presidente y Oydores dela Rl. Chancilleria de Valladolid en Cuyo tribunal gano el dho Combento mi parte Real Carta de Executoria en fecha de Veinte y ocho de Agosto de Mil Seicientos y sesenta años en el Officio de Damian de Salas ssno de Camara para q.e se le hiciese el dho pago y se Cometio la Execucion de la dha Rl. Executoria a Santiago de Palencia Receptor del Numero de la dha Rl. Audiencia el Cual vino a esta Ciudad al dho efecto y despues de los pregones y Accinaciones de Remates que fue Necesario dio por Rematadas las dhas Casas principales y sus Accesorias en Dn. Juan del Vdarco por Cuantia de dos mil y quinientos ducad.s en que las tenia puestas y le dio su posecion y despues haviendo sedido el dho Remate y posecion con la d. Otros Vienes en dho Dn. Juan del Vdarco al dho Combento mi parte el dho Receptor Otorgo en su fabor Venta Rl. judicial de las dhas Casas principales y sus accesorias en parte de pago de los dhos sus

Creditos su fecha de la dha Venta en esta Ciudad
a doce de Julio de Mil Seiscientos y Sesenta y on-
años en que esta inserta la dha Rl. Executo-
ria y Autos de su Cumplimiento y en Virtud
de la dha Venta Judicial y de patente y licencia
que al dho Combento se le Concedio por el Reveren-
disimo Padre Provincial Fray Nicolas de Jesus
Maria su fecha en la Ciudad de Calahorra à Once
de Enero de este Año Refrendada de su Secretario
Fray Alonso de la Madre de Dios y en Nombre
del dho Combento mi parte en birtud de dho
su poder que ba Sitado Vendi las dhas Casas prin-
cipales sus Accesorias y pertenecidos à Juan Di-
az de Arcaya Vecino del lugar de Matau-
co Jurisdicion de esta Ciudad por dos
mil y Setecientos ducados de vellon y les
Otorgue Venta Real de ellas por testimonio
del presente Escribano dho dia primero
de este Mes y año en que fue inserto
assi la dha Venta Judicial como
la dha patente y poder de el dho
Combento mi parte y de Nuebo se inserta

ra aqui para la legitimacion de esta Escritura a que me remito - y es asi que despues de otorgado la dha Venta parecio ante Su dha Justicia hordinaria de esta Ciudad el Licenciado Alejandro Gonzales de Junguitu Presvitero Capellan del hospital de Santiago de esta dha Ciudad diciendo por su peticion de dos de este dho y mes y año diciendo que Como poder haviente del Ten.te D.n Pedro Saenz Izquierdo Cavallero de la orden de Santiago su tio añadia ala dha Venta la Sesta parte de su precio que Venia a ser cuatro mil Novecientos y cincuenta r.s y juntos con los dos mil y Setecientos ducados en que se avia Otorgado Montava todo treinta y cuatro mil Setecientos y cincuenta reales los cuales ofrecia dar luego por las dhas Casas y que siendo el dho Convento comunidad i gozando como tal del privilejio de Menor le Competia el Beneficio dela Restitucion para poder admitir

la dha puja sin embargo dela dha escritura
de Venta y pidio se le hiciere Notorio lo suso dho
a mi el dho Vendedor para que le Vendiere y re
matare dhas Casas por la puja y Cantidad que
ofrecia y se Mandó hacer Notorio por dha Jus
ticia á mi el dho Vendedor y que de mi Respues
ta se diere testimonio al dho Licdo Alejandro
Gonzales de Urquitu y despues en Cuatro del cor
te dho mes y año en Nombre de el dho Conven
to mi parte por peticion Ante la dha Justicia
admiti la dha puja y se dio traslado al dho Ju
an Diaz de Arcaia quien en ocho del Mismo
mes y año se desistio de la dha Venta y de su
dro. y Consintio que yo otorgase Nueva Venta
en favor del dho General Dn Pedro Saenz Izqui
erdo y Mediante su desistimiento le Volvi y
pague los dhos dos mil y Setecientos ducados
que me havia dado y en Virtud del dho apar
tamiento por Auto de este dia con Acesor se
Mandó otorgar Nueva Venta en forma, Como
Consta de los Autos de la dha puja que Orijinal

mente entrego al presente escrivano pidiendole
los incorpore en esta escritura junto con la di-
primera venta que otorgue en fabor del dho
Juan Diaz de Arcaia y todo lo que en ella fue
ynserto para su legitimacion é io el dho escriva-
no lo hice incorporar todo ello que su tenor
es como sigue = Sepan los que esta escritura de
venta y enagenacion perpetua vieren como yo el
Hermano Fray Bartolome del Smo Sacramento y
de Sta teresa Religioso lego de la Orden del Carmen
descalzo combentual en el Combento de la
dha Horden de la Ciudad de Logroño Residente
al presente en esta Ciudad de Bitoria en Nombre
de la Madre priora y Monjas Carmelitas descal-
zas del Combento extramuros de dha Ciudad
de Logroño adonde fueron trasladadas desde
el Combento de la Madalena extramuros de esta
dha Ciudad y en birtud de su poder especial que
otorgaron en mi fabor para los efectos que ella
se diran por testimonio de Juan de Ebrisalcoa
escrivano de S.M. y perpetuo del Numero de la

dela dha Ciudad de Logroño en el dho Comben
to a Veinte ocho de Enero de este presente año que fue
ra ynserto en esta Escritura y de el husando Digo
que por Cuanto Santiago de Palencia Receptor
del Numero dela Rl Audiencia y Chancilleria
de Valladolid bino a Presentar una Rl Executoria
delos Sres Presidente y Oidores dela dha Rl Au
diencia ganada a pedimento del dho Combento
mi parte en el pleito de Concurso de acreedores
alos bienes de Dn Pedro de Urunsa y Da Luisa
de Escoriaza en que havia sido acreedor el dho
Combento y para hacer pago a sus acreedores
en Comformidad del Nuebo litisio que despues
dela Sentencia de graduacion del dho pleito
hubo entre dho Combento mi parte y Dn Fran
cis de Aguirre y Alava caballero del havito de
Santiago y Da Luisa de Zuricarai y Gamboa
su legitima Muger que primero lo fue del
dho Dn Pedro de Urunsa su fecha de dha Rl
Executoria en Valladolid a Veinte y ocho de
Agosto de Mil y Seicientos Setenta años en

el Oficio de Dn. Damian de Salas Escrivano de
Camara de dha Real Audiencia y el dho San
tiago de Palencia en virtud dela dha Real Sen
tencia puso en Venta y Remate los bienes de
la dha Da. Luisa de Escoriaza y de Dn. Pedro
de Ysunza para el dho pago dando a
ellos los Fueros y pregones y por Ultimo en
cinco de Junio del año de Mil Seiscientos Sesen
ta y Uno se Remataron las Casas principales
delos dhos Da. Luisa de Escoriaza y Dn. Pedro
de Ysunza Sitas en la primera Vecindad dela
calle dela Correria de esta dha Ciudad en
que bivia dho Dn. Franco. de Aguirre y
Alaba junto con las Casas Accesorias a las Refe
ridas que Salen ala dha Vecindad y ala Segun
da dela Zapateria de esta dha Ciudad todas
ellas en dos mil y quinientos ducados a Dn.
a Dn. Juan de Velasco que las tenia puestas
en la dha Cantidad y Se le dio su posecion
por el dho Receptor en Once de dho mes
y Año y despues cedio el dho Remate y
posecion en trece de dho mes y año en

fabor del dho Combento mi parte como
primer Acreedor alos dhos bienes por Un cu-
ento ochocientos treinta ySeis mil Ciento y
Cincuenta yNuebe mrs por dos Escrituras de
Censo deQuantia deMil y quinientos duca-
dos de plata doble deprincipal con su Redu-
cion aRazon deCincuenta porCiento y sus
Reditos y Costas para que las dhas Casas Junto
con el Juro quetambien lehavia Rematado al
dho Dr. Juan deVelasco alo fuese para el dho
Combento enpago delos dhos sus Creditos
con que quedaron las dhas Casas yJuro para
eldho Combento mi parte en propiedad como
Acreedor de mas Cantidad y primer graduado
endho pleito de Acreedores yNuebo litispio q.
eldho Receptor en Conformidad detodo losuso
dho y enVirtud dela dha Real Executoria q. le
fue Cometida suExecucion hizo y Otorgo Venta de
las dhas Casas y Juro enfabor del dho Combto.
mi parte en esta Ciudad adoce deJulio dedho
Año deMil Seiscientos ySesenta yUno en que esta
inserta ladha Real Executoria ytodos los

autos de su Cumplimiento en cuia Virtud es
Dueño y poseedor legitimo de las dhas Casas prin
cipales y Asesorias del dho Combento mi parte
y para su Venta y Enajenacion se le a concedido
la patente y licencia por el Reberendisimo Padre
Fray Nicolas de Jesus Maria Provincial de la
Provincia de Nro Padre San Elias de la Orden de
Nra Señora del Carmen Descalzos de la primi
tiva Observancia su fecha en Calahorra a once
de Enero de este dho Año Refrendada de Fray
Alonso de la Madre de Dios su Secretario la
qual dha patente y licencia y poder del
dho Combento Entrego al presente Escribano
para que la finalmente incorpore en esta
Escritura y Asi mismo le Entrego Orijinal
mente la dha Venta Judicial de dho Receptor
para que un tanto de ella incorpore tambien
en dha Escritura para su legitimacion y me
buelba su Orijinal por ser para otros efectos
E yo el dho Escribano lo hice incorporar todo ello q
su tenor es como sigue = Aqui la Venta Judicial que
se Cita = Fray Nicolas de Jesus Maria Provincial

ia del
cial

dela Provincia de Nro Padre San Elias dela or
den de Descalzo de Nra Señora del Carmen de
la primitiva Observancia Ebanjelica = Atento
que Nro Combento de Carmelitas Descalzas de
la Ciudad de Logroño tiene tres Casas en la Ciudad
de Vitoria las Cuales para Nosotros son de Cuida
do y Embarazo acudir a sus Reparos y conser
vacion y Asi por esto como por otras justas
Causas ser de Mejor Utilidad para el dho Com
bento que se Vendad y su precio se Combierta y
Consuma en el Sustento de las Relijiosas ó en
pagar ó en otras cosas y Ornatos de Sacristia
o Semejantes Portanto atendiendo a la Mejor
Utilidad del dho Combento por lo presente en la
Mejor forma que de dro se requiere doy licencia
a la Madre Priora y Relijiosas de dho Combento para
que pueden Vender las dhas Casas a la persona
o personas que hallaren por el precio y a los pla-
zos que bien visto les fuere y en razon de esto
Otorgar la Escritura ó Escrituras Necesarias con
todas las Clausulas bincolos y firmezas que para
su Valor en dro se requiere que siendo conforme

me ael ende luego Comfirmo y Apruebo to-
do lo que en razon de lo suso dho fuere fho y
Otorgado por las dhas Mes. Priora y Religiosas de
de dho Combento como si yo me allara pre
sente Interponiendo en ello la Autoridad de
mi Oficio en fee de lo qual di la presente fir-
mada de mi Mano Sellada con el Sello de
Nro oficio y Refrendada por Nro SS.o en la-
laporre á Once de Enero del año de Mil Seiscien
tos y Sesenta y Nuebe= Fray Nicolas de Jesus Ma
ria Provincial= Fray Alonso de la Madre de Dios
Secretario= Sepan por esta Escritura de poder
como Nosotras las Madres Priora y Monjas Car-
melitas Descalzas Extramuros de la Ciudad de
Logroño que Juntas estamos en la Rexa y lo
cutorio del dho Combento a son de campana
tanida como lo tenemos de costumbre para tra-
tar y Comferir de las Cosas tocantes y Serviberas
al Servicio de Dios Nro Señor bien y Utilidad
de dho Combento Especial y Nombradamte la
Me. Vicenta del Santisimo Sacramto Priora la
Madre Ma Magna de Sr Jeronimo Supriora

der

la Madre Catalina del Smo Sacramento
la Madre Maria Ana dela Conzepcion la
Madre Josefa dela Conzepcion la Madre Ma
ria del Nacim.to la Madre Ysavel delos
Angeles la Madre Maria del Espiritusanto la
Madre Maria teresa de San Mig.l la Madre
Mag.na de Xpto la Madre Mag.na de
San Jose y la Madre Maria teresa Bernarda
dela Asumcion todas Monjas profesas del
dho Combento y la Mayor parte delas que
en el Somos por Nosotras y en Nro. Nre. y
delas demas que estan enfermas legitimamente
ocupadas por quienes prestamos caucion
de Rato grato Yudicatum Solbendo en toda
forma de dro. que estaran y pasaran por
esta Escritura de poder y lo que en ello sera
contenido y en su virtud se hiziere y actua-
re a que nos obligamos y las obligamos
con los bienes suyos propios y Rentas de este
dho Combento Muebles y Raices abidos y
haver Otorgamos que damos todo Nro poder
cumplido bastante en forma qual de dro. se
Requiere y es Nesesario y mas puede y deve va-

ler a el Hermano Frai Bartolome deSanta
Tereza Religioso lego dela Orden delasCarmelitas
Descalzas Combentual enel Combento deladha
Orden dela dha Ciudad Residente al presente en
esta dha Ciudad deVitoria Especialmente para
que por Nosotros y en Nro Nre y de este dho en
Virtud dela licencia quetenemos deNro Padre
Provincial pueda bender ybenda unas Casas
principales contodo aellas Nez.o quetenemos
y nos pertenecen enla dha Ciudad deVitoria q.
son bien Notorias en donde Vivio Dn. Franco
de Aguirre Vecino dela dha Ciudad deVitoria
elos aledaños que al presente tuvieren alo
persona o personas que quisiere y bien Visto
le fuere ypor el precio o precios de mrs en q.
se combinieren y ajustare con las tales perso-
nas a elfiado ó al contado haciendo yotorgan
do en Nro Nre enfabor del Comprador o Compra
dores la Escritura ó Escrituras deVentas que sean
Nesesarias y se le pidiere con todas las Clausulas
fuerzas Vinculos yfirmezas para su Validacion
de drõ Nesesarias y con las demas que dele

pidieren y pidiendolas el Suso dho en nro nre alas
tales personas que siendo libras y otorgada la
dha Escritura de Venta por el dho Hermano
fray Bartolome de Santa teresa en nro nre
en la forma que la otorgare desde aora para
quando la otorgue la loamos aprobamos y
ratificamos y nos obligamos de estar y pasar
por ella como si nosotras mismas la hiciera-
mos y otorgamos y asi mismo le damos este
dho poder al dho Hermano frai Bartolo-
me de Santa teresa para que en nro nre y pa-
ra nosotras mismas pueda pidir demandar
recivir y cobrar en Juicio y fuera del del dho
Dn Frances de Aguirre y sus bienes y de quien
y con dro pueda y deva las cant.s de mrs que
y nos esta deviendo de la Venta de la dha casa
de todo el tiempo que ha viendo y nos esta devien-
do hasta el dia que la a dejado desembarazada
segun la dha de Venta que en la dha un año por
ella han devido pagar y de todos los mrs que
por las dhas arrazon recivieren y cobrare como

delos demas mrs que en la misma forma
Recivierey cobrare del precio en que Vendiere
la dha Casa asi siendo al contado como
aplazos haviendose cumplido lo Nro Nue de
y otorgue la Carta o Cartas de pago lasto
y finiquito que Combengan y sean Necesari-
as y se le pidieren las cuales balgan y sean tan
firmes bastantes y Validezas como si Nosotras
las dieramos y otorgaramos y aun otorgami
ento presentes fueramos y no pareciendo la
pago y Entrega de ello de presente Ante Escriva
no Renuncie las leies y Excepzion dela Nom
Numerata pecunia Entrega prueva pagabole
y mal Engaño y las demas deeste caso como en
ellas se Contienen y si en razon delas dhas Co
branzas ó cualquiera cosa o parte de ello fue
re Necesario parecer en Juicio lo pueda hacer
asi Ante la Jusª dela dha Ciudad de Vitoria
como Ante los demas Jueses y Justicias que
el Suso dho deva de Conocer y hacer cualesquie
ra pedimentos Requerimientos Negar Conocer
querellas tomar testimonio presentar y Escri

turas y otras papeles y pedir Execuciones prisiones Ventas trances y Remates de bienes pedir y tomar posesiones de ellos y hacer cualesquiera Juramento de calumnia y decisorio pedir y Oir Sentencias consentir las favorables apelar y Suplicar de las en Contrario y Seguir las apelaciones donde y Ante quien se deban seguir pedir Costas Jurarlas Recibirlas y dar cartas de pago de ellos Recusar cualesquiera Jueces letrados y Escrivanos y Jurar las tales Recusaciones y Siendo Necesario apartarse de ellas pedir y ganar cualesquiera proviciones del Rey Nro Sor y pedir Cumplimiento de ellas y para que en su lugar y en Nro. Nre. pueda Sustituir este poder para en cuanto en pleito y no mas en una dos ó mas personas Revocarlas y Nombrar otras de Nuebo y en las dhas Escrituras de Venta que asi hiciere de la dha casa nos Obligamos a la Eviccion y Saneamiento de ella con los bienes Suyos y Rentas de este dho combento Muebles y Raizes havidos y por haver en toda forma de Dro que eran cumplido y bastante poder como para todo lo suso dho se requiere y es necesario este mismo le damos y otorgamos con todas las clausulas fuerzas y firmezas para su validacion de dro Recc.as de tal manera que por falta de poder no dexe de tener entero y cumplido pago todo lo que en virtud de este hiciere y actuare por el suso dho en ntro. nre. y con todas sus incidencias y dependiencias anexidades y conexidades y con libre y gral administracion y relevacion en forma y para que todo ello lo abremos por bueno y firme nos obligamos con todos los bienes y juros y rentas de este dho combento muebles y raizes abidos y por haver y para su execucion y cumplimiento damos poder cumplido a las justicias y juezes de su santidad a quien conforme a dro lo podemos y devemos dar para que nos compelan à el cumplimiento de todo lo suso dho como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciamos todas las demas leis de ntro fabor asi en gral como

en particular con todas las demas leis que
son y ablan de las Mugeres y Religiosas que
la lei y Regla de dho que dice q.e gral Renun
ciacion fecha de leies no balga y lo otorga
mos asi Ante el presente Escribano y testigos
en el dho Combento de Monjas Carmelitas des
calzas Extramuros de esta dha Ciudad de
Logroño a Veinte y ocho dias del Mes de hene-
ro de Mil Seicientos Sesenta y Nuebe a Siendo
testigos Mig.l de Ubleaga Juan de Upategui y
Pedro Geronimo de Echavarri Vecinos de la dha
Ziudad y por las Otorg.tes que yo el Escrivano
doi fee conozco lo firmaron las Madres Priora
y Superiora y Clavarias por si mismas y por
todas las demas a quienes por todas se cometio=
Bicencia del Santisimo Sacramento Priora=
Maria Mag.na de S.n Geronimo= Superiora= Cata-
lina del Santisimo Sacramento Clavaria= M.a
Ana de la Concepcion Clavaria= Antonio Ju-
an de Grijalbo= Ego el dho Juan de Grijal
va Escrno del Rey Nro Sor y perpetuo del Nume
ro de esta Ciudad de Logroño que al otorga

miento presente fui de su original que en mi Regis-
tro queda en sello cuarto hice sacar este traslado
en este pliego de oficio que es en el que despachan
las Madres Carmelitas de esta Ciudad en virtud
del despacho que para ello tienen y lo saque el
dia de su otorgamiento y en fee lo signe y fir-
me= En testimonio de verdad= Juan de Grijalba=
El Licenciado Dn. Alejandro Gonzales de Turquitu
presvitero capellan del Hospital de Santiago de
esta Ciudad de Vitoria ante Vm parezco y digo que
tratando el Hermano frai Bartolome de Santa
Teresa Religioso Carmelita Descalzo residente en
esta Ciudad y poder haviente de la Madre Priora
Monjas y Combento de Carmelitas Descalzas de la
Ciudad de Logroño de vender unas casas prin-
cipales que el dho Combento tiene en la primera
vecindad de la Calle de la Correria de esta dha Ciudad
con otras accesorias que asi mismo tiene las
dhas casas principales unas a la parte de la
dha calle de la Correria y otras a la calle de la
Correria digo de la Zapateria de esta dha Ciudad
y yo como poder haviente del gral Dn. Pedro

Saenz Yzquierdo mi tio Cavallero dela Orden
de Santiago me ajuste con el dho Hermano fray
Bartolome de Santa teresa de comprarle las dhas
casas principales y sus Accesorias en precio de
dos mil y Seiscientos ducados v.on y tratando de
que me otorgara la venta de dhas Casas por testi-
monio de Pedro Ortiz de Cadalso escrivano del
Numero de esta dha Ciudad para hacerle paga
real del precio en que nos aviamos ajustado que
heran los dhos dos mil y Seiscientos ducados de v.on
escusandose de suso dho so color de que primero
havia Menester dar Noticia de lo suso dho a la dha
Madre Priora del Combento de las Carmelitas des
/. calzas de la Ciudad de Logroño = al venirle a mi No
ticia que luego que yo me aparte del suso dho
a otorgado escritura de venta de las dhas Casas
principales y sus Accesorias por testimonio del dho
escrivano en fabor de Juan Diaz de Arcay Vecino
del lugar de Matauco y proveedor de las Carnicerias
/. de esta dha Ciudad por dos mil y Setecientos du-
cados de v.on y por cuanto siendo el dho Com
bento de Carmelitas descalzas de la Ciudad de

Logroño Comunidad y gozando como tal de privilegio de los Menores le Compete el Beneficio dela Restitucion para que no pueda perjudicarle la Escritura de Venta que en su Nombre y en Virtud de mi poder haia otorgado el dho Hermano fray Bartolome de Santa teresa pujandose y añadiendose por mi la Sesta parte del precio en que Vendio y Remato las dhas Casas el dho Juan Diaz de Arcaia Por lo cual desde luego en la Mejor Via y forma que puedo y lugar haia de dro añado la dha Sesta parte a los dhos dos Mil y Setecientos ducados en que se dice haver Vendido y Rematado las dhas Casas al dho Juan Diaz de Arcaya la cual dha Sesta parte Vienen a ser cuatro mil y Novecientos y Cincuenta rs. que Junto con los dhos dos mil y Setecientos ducad.s Montan treinta y Cuatro mil Seiscientos y Cincuenta rs. que hacen tres mil ciento y cincuenta ducad.s V.n los cuales desde luego ofresco de pagar desde luego. ofresco de pagar en dinero de contado por las dhas Casas = Por tanto a V pido y Suplico Mande se le haga Notorio al dho Hermano fray Bartolome de Santa teresa como mi

pedimento y la pussa que por el pago de las dhas
casas de la cantidad de los dhos dos mil y settecientos du-
cados en que se dice haverlas vendido y rematado
al dho Juan Diaz de Areayo para que sin embar-
go de la dha venta y remate me las venda y re-
mate por la pussa y cantidad que por ellas ofrez-
co de lo que el susso dho dixere y respondiere jun-
to con el Auto y provecimiento que por V. se hiciere
se me de por parte el testimonio con ynsercion de
lo susso dho y de este mi pedimento para en guar-
da de mi dro y para usar y valerme de el adon-
de y como y quando mas me combenga que
es justicia la que pido y en caso de contradicion
protesto las costas pido justicia y en todo segun
de susso= Dr. Alejandro Gonz.s de Tunquitu= Por
presentada esta peticion por el conten.o en ella y
mando se aga notorio lo en ella contenido a el
X. Hermano fray Bartolome del Santissimo Sacra
mento religioso carmelita descalso como poder
de la Priora Monjas y combento de carmelitas
descalzas de la ciudad de Logroño para que
responda o diga lo que combenga y de lo que

Ansi dixe con Inserzion de esta dha peticion
se le de ala parte que la presentado el testimonio
que pide asi lo proveio Mando y firmo su
Mrzd el Sor Dn Diego Idis de Esquivel Cavº de la
orden de Santiago Alcalde y Juez hordinario de
esta Ciudad de Vitoria y su Jurisdicion por Su
magd en ella ados de Febº de Mil Setecientos y
Sesenta y Nuebe años= Ante mi= Domingo Gon
zales de Garibay= En la ciudad de de Vitoria atres
dias del Mes de Febº de Mil Setecientos Sesenta y
Nuebe años yo el dho Escrivano Notifique la
dha peticion y Decreto della proveido al her
mano fray Bartolome del Satisimo Sacramento
Relisioso Carmelita Descalza y poderhaviente de
la priora Monxas y Combento Carmelitas descal
sas dela Ciudad de Logroño el cual abiendolo
oido y Entendido dixo que se le de traslado pa
ra dar su Respuesta como por ellas se pide y es
to dio por su Respuesta de que doy fee y lo firme=
Domingo Gonz. de Garibay= El Padre fray Bar
tome del Satisimo Sacramento poderhaviente de
la Madre priora Relisiosas y Combento de Santa

terera dela Ciudad deLogroño Salbos todos los
Beneficios yRemedios que toquen a el dho Com-
bento y que esto se Entienda protestado Spre= Di-
go que por Vm se me amandado dar traslado
de un pedimento del Ldo Alejandro Gonzalez de
Junguitu Presvitero como poderhaviente de Dn
Pedro Saenz Yzquierdo enquedice quelas Casas
principales y Accesorias dedho combento que el Re-
fiere delas Vendi ome combine conel para
Venderselas endos mil y Seicientos ducados de
Vn y que despues por Cien ducados mas que
añadio Juan Diaz de Arcaya becino del Lugar
de Matauco me combine con el y Otorgue Es-
critura deVenta delas dhas Casas enfavor de dho
Juan Diaz y que sin Embargo del dho del pri-
mer Combenio por tener el dho Combento los
privilegios de Menor y propios de la puja dela
Sexta parte mas delos dhos dos mil y Seicientos
ducados de Vn por el precio delas dhas Casas y
que sele Otorgue Venta deellas Sin Embargo de
la Otorgada enfabor del dho Juan Diaz por
testimonio de Pedro Hortiz deLadalso yque

se le de el testimonio que pide ynserto su pedi-
mento y mi respuesta y V.m me a Mandado dar tras-
lado que responda para proveer como del dho pe-
dimento y Auto con esta a que me refiero y supo-
niendolo respondo que el dho Combento mi parte
tiene los privilegios por si y como Menor y a e-
xemplo referido y que en fuerza de ellas precedidos
los Conciertos que supone y es cierto en dro que devo
admitir cualquiera puxa considerable que se
hiciere y esa de la Sexta parte que á hecho los Vre-
adas suias el dho Licenciado Alexandro Gonza-
les tenia yo precisa obligacion de aceptarla
como la tengo aceptada pues no solo prueva el
Beneficio que tiene el dho Combento en ella si-
no lession que padecia en la primera que moti-
vo y funda el Beneficio de dhos privilegios que
deduzgo con el Juramento necesario en caso que
sea necesario su ymploracion y es tan cierto en
dro que aunque la huviera sido en publica
almoneda fuera lo mismo por dro referido y si
en esta Comformidad aceptada la dha puxa no
tengo otra parte mas que estar allanado a

otorgar Venta de dhas Casas en fabor del Mayor
pujador y de Mayor Beneficio del dho Combento
y asi lo protesto y que la contienda entre las
dhas partes no se entienda con el dho Combento
ni con Migo= Por tanto pido y Suplico a Vm de-
clare y provea en todo segun desuso y que ni
se entienda con Migo pleito allanandome co-
mo me allano á hacer la Venta en fabor del
Maior Pujador por lo dho pues es de Justicia que
pido Vª= El Hermano Bartolome del Santisimo
Auto Sacramento= Dr. Areaya= Presentada esta petici-
on y que se traslado a Juan Diaz de Areaya
Vecino del lugar de Matauco y obligado de las
Carnes de esta Ciudad y con lo que dixeren ô no sele
entreguen a su Merd los Autos para declarar y
con su bista proveer Justicia asi lo proveio y
Mando su Merd el Sor Dn Diego Feliz de Esqui-
vel caballero de la Orden de Santiago Alcalde y
Juez ordinario de esta Ciudad de Vitoria y su Juris
dicion por su Magestad en ella á Cuatro de Febrero
de Mil Seiscientos y Setenta y Nueve Años= Ante mi=
Domingo Gonzales de Garibay= En la Ciudad de

Vitoria a Seis de febrero de Mil Seicientos y Sesenta y Nuebe Años yo el dho Escrivano Notifique la dha peticion y decreto a Juan Diaz de Areaya Vecino del lugar de Mataueo y proveedor en las Carnicerias de esta dha Ciudad en su persona el qual haviendolo hoido y entendido dijo lo oya de que doy fee y firme= Domingo Gonz.s de Garibay=

En la dha Ciudad de Vitoria a ocho dias del mes de febrero de Mil seicientos y Sesenta y Nuebe años ante mi el dho Domingo Gonz.s de Garibay Escribano del Reynos Sor y uno de los del Numero de esta dha Ciudad parecio Juan Diaz de Areay Vecino del Lugar de Mataueo y dijo que havia entendido y comprendido por si y con intervencion de su Abogado de lo referido en las peticiones y decretos antecedentes y reconocia ser Justicia lo pedido y alegado por el Licenciado Alejandro Gonzales de Junguitu presbitero Capellan en el Ospital de Santiago de esta dha dha Ciudad como poder haviente del gral D.n Pedro Saenz Yzquierdo Cavallero de la Orden de Santiago Vec.o de ella de la Sesta parte que hizo en la puja de la venta de las Casas que refiere en este lugar por

lo que asu parte toca= Dijo se desistia de la Venta
Otorgada Intentaron asu fabor y cualquier dro
que en su razon tenga o pudiera tener por queda
por Nula la dha benta para no husar de ella
en Ningun tiempo y que en razon de la Venta de
las Casas referidas el dueño de ellas o su poder havi-
ente por lo que a el toca dispongan lo que les com
benga Con el dho pujador y no con otra persona
alguna y si alo Contrario fuere pacto ó remate
con otra cualquiera persona reserva en si su
dro para hacer y pedir su dro= y para en cuanto
con la postura de las dha Sexta parte siendo pa
ra el dho gral Dn Pedro Saenz Yzquierdo como ba
referido se desistio y no para otra persona alguna
que en esta razon no quiere pedir ni alegar en
cosa Alguna esto respondio y lo firmo de que doy
fee Siendo testigos Juan Bautta de Bildosola y
Gregorio Gonzales de Garibay Vecino y estante en
esta dha Ciudad= Juan Diaz de Arcaya= Ante mi
Domingo Gonzales de Garibay= Luego que atento
el desistimiento de Juan Dias de Arcaya Vecino
del lugar de Matauco y proveedor de las Carnise

sas de esta Ciudad dela venta y remate que en ha-
ver hecho el Hermano Fray Bartolome del Santissimo
Sacramento Carmelita descalzo Estudiente en esta
Ciudad como poder haviente dela priora Monjas
y Combento dela Misma Orden que Recide en la
Ciudad de Logroño por la puja dela Sesta parte
que hizo el Lizdo. Alexandro Gonzales de Yunguitu
como poder haviente del gral Dn. Pedro Saenz Yzqui-
erdo Sustio Cavallero dela Orden de Santiago Man-
do su Mrzd. que el dho Hermano Fray Bartolome
del Santissimo Sacramento si la pareciere como tal
poder haviente del dho Combento pueda Otorgar
en fabor del dho Alexandro Gonzales de Yunguitu
y el dho su Constituiente la escritura de venta de
las dhas casas y sus accesorias como su Mayor
postor sin embargo dela venta que antes tiene
otorgada dellas al dho Juan Diaz de Arcaya y
el dho Sor Alc. y lo firmo junto con su Asesor=
Dn. Diego Veliz de Esquivel= Dado y pronuncia-
do fue el Auto de esta otra parte por el Señor
D Diego Veliz de Esquivel Cavallero dela Orden
de Santiago Alc. y Juez Ordinario de esta Ciudad

de Vitoria y su jurisdicion por su Mag.d en ella
a Nuebe de feb.o de Mil Seiscientos Sesenta y Nuebe
años Siendo testigos Juan de Sataraiz Menor y
Manuel Perez de Albeniz Vec.o y estante en esta
Ciudad= Ante mi= Pedro Hertiz de Caladalso= Y
Usando el desistimiento de dho Juan Diaz de
Areayo primer Comprador y del dro del dho
Combento por mi parte y en Virtud de todos los ins-
trumentos y lejitimacion que ba inserto y en
nõe del dho Combento y por el dho su poder:
otorgo que Vendo en Venta Real por Juro de here-
dar para hacora y para Siempre jamas al dho
gral D.n Pedro Saenz Yzquierdo Cavallero de la
Orden de Santiago Vecino de esta dha Ciudad de
Vitori Ausente al presente de ella para el y para
sus Hijos herederos y Subcesores y quien le repre-
sentare lejitimamente las dhas Casas prales Sitas
en la dha primera Vecindad de la Correria de esta
dha Ciudad con otras Accesorias que tienen unas
a la parte de la dha Vecd y otras a la Segunda de
la Zapateria que ban Mencionadas Arriba y
lo estan en la dha primera Venta que fueron

Prosigue la Venta

de los dhos Dª Luisa de Licoriaza y Dn. Pedro de
Ysunza que son Notorias que comfiero en el dho rre
son del dho combento mi parte libres y no sujetas
a ningun censo obligacion ni otra carga especi-
al ni gral rrelevando como rrelebo al dho compra
dor de probar lo contrario en tiempo alguno
y en esta forma se las bendo con todas sus entradas
y salidas usos y costumbres dros y servidum
bres cuantas pertenecen al dho combento por
precio y cuantia de los dhos treinta y cuatro mil
seicientos y cincuenta rs. a que subio la primera
venta con la puja rreferida los cuales me da y
paga y yo rrecivo en presencia del presente es-
cribano y testigos de esta carta en ciento y once
doblones de a ocho de oro y diez y ocho rs. de vn.
que lo sumaron y montaron segun lo que al pre
sente corre el premio del oro de cuya paga y en
trega pido al dho escribano de fee. El dho escriba
no la doi de que en mi presencia y de los dhos
testigos el otorgante rrecivio a su poder realmen
te y con efecto de mano del dho Licenciado
Alejandro Gonzalez de Unquitu en nombre del

el dho gral Dn Pedro Saenz Yzquierdo le Dio los dhos treinta y quatro mil y Seiscientos y cinquenta rs. en los dhos ciento y Once doblones de a Ocho de Oro y diez y Ocho rs. de Vn que lo Sumaron como ba dho eyo el Otorgante como Entrego de a mi Satisfacion y Voluntad Otorgo Carta de Recivo y pago en forma y en el dho Rze confieso que las dhas Casas prales. y sus Accesorias no balen mas de la dha Cantidad que Aora he Recivido y caso que mas balgan de la demasia le ago gracia y donacion yrreboeable que llama el dro Intervibio con las insinuaciones y requisitos necesarios y renuncio las leies del Ordenamiento Rl. fechas en Cortes de Alcala de Henares y el remedio de los cuatro años y treinta dias que pudieran tener el dho Combento para poder pedir recepcion de esta escritura y las demas leyes fueros y dros y Beneficios de restitucion que sean en su fabor y ablan de la razon de las cosas que se compran y venden por mas o por menos de la Mitad del Justo precio para no se poder aprobe-

char en Manera Alguna y desde hoy en adelan
te para siempre jamas desisto al dho Combento
mi parte dela propiedad porcion y Señorio que
tenia alas dhas Casas y sus pertenencias y todo
ello junto con los dros eleccion y Saneamiento
Renuncio cedo y traspaso en el dho Comprador
y le doi poder cumplido para que entre por las
dhas Casas y si quisieren las venda enagene o
disponga dellas asu eleccion y voluntad como
Acienda propia suia avida por su propio dine
ro y otros justos y otros titulos y para que to-
me la poccecion por su autoridad o de justicia
si le pareciere que yo en el dho nre desde luego
se la doy por tomada y en Señal de poccecion Rl
al pido al presente Escrivano le de un tanto
de esta Escritura y en el interin que la toma
Constituyo al dho Combento mi parte por su
Inquilino precario tenedor y poseedor en for
ma y como Rl. Vendedor Obligo al dho Com
bento mi parte y asu Madre Priora y Relisio-
sas que al presente son y adelante lo fueren asi
aora y en todo tiempo para siempre jamas

sean al dho Comprador y su derecha Voz Ciertas libres y seguras las dhas Casas principales y sus Accesorias y pertenecidos sin que se le ponga pleito Ni Mala voz y si se les pusiere ademas de Incurrir en el delito y pena del Esteleonato Saldra el dho Combento a la defensa siendo avisado todas las veces que sucediere y lo seguira en todas las Instancias a su Costa y expensas hasta dexar al dho Comprador o su dra boz en quieta y pacifica poseccion con el Saneamiento de todo y Sanear no les pudiere le da otras tales poseciones tan buenas y en tan buena parte ó la Cantidad que asi he rrecivido con mas los Mejoramientos Necesarios ó Voluntarios que huviere hecho Costas y daños que se le siguieren lo uno ó lo otro a su eleccion y Voluntad a todo lo cual se a de poder compeler y apremiar al dho Combento por todo rigor de dro y via executiva y para execucion y cumplimiento de esta Escritura obligo al dho Combento con todos sus bienes Juros y Rentas Muebles y Rayces precentes y futuros Generalmente y

118

doy poder alas Justicias y Juezes Competen-
tes que de mis Causas puedan Conozer paraq.
todo lo Contenido en esta Escritura se lo hagan
Cumplir como Sentencia pasada en Cosa Juz-
gada Renuncio en dho Nombre las leies fa-
borables general y dro de ellas y las de Me-
nor Edad y otro cualquiera beneficio y lo
otorgo Asi ante el presente Escribano publico
y testigos en la Ciudad de Vitoria á Nuebe
dias del Mes de Febrero de Mil y Seiscientos 1.669.
y Sesenta y Nuebe Siendo testigos el Sor. D.
Diego Veliz de Esquibel caballero del Abito
de Santiago Alcalde Juez Ordinario de es-
ta Ciudad y su Jurisdicion por su Magestad
Juan de Satariz Menor y Manuel Perez
de Albeniz vecinos y estantes en esta dha
Ciudad y el Otorgante que yo el Escribano
doy fee Conozco lo firmo = El Hermano Bar-
tolome del Santisimo Sacramento y de Sta
teresa = Ante mi Pedro Ortiz de Cadalso =
yo Eusebio Angl. de Erazu Escribano de
S. M. y del Numero de esta Ciudad de Vitoria

Sucesor en los Registros y papeles de Pedro Ortiz de Cadalso Escribano que fue de dho Numero doy fee que este traslado concuerda con su Original que se halla en el Registro de Escrituras publicas que en el Año pasado de Mil Seiscientos y Setenta y Nuebe paresen haverse otorgado por testimonio del Sno dho y que en mi poder y oficio queda a que en lo Necesario me Remito y en fee de pedimento del Sor Dn Diego Phelipe de Salinas y Alaba Signo y firmo en esta Ciudad de Vitoria á Veinte de
1744. Enero de Mil Setecientos y Quarenta y Quatro en trescientas y Veinte y Quatro ojas con esta todas de papel Comun por no Usarse del Sellado en esta M. N. y M. L. Provincia de Alaba = En testimonio de Verdad Eusebio Ang. de Arrazu = Enmendado = Pe = Seh = y by = bi = Logroño = Cien = isimo = delo = ne = Arcaya = nte = cho = sinoa = prador = prador = iva = rra = Valga

Lo compulsado Corresponde puntualmente con los documentos que se me han Exibido y he debuelto al Sor Dn Manuel Jose de Velasco y Albarez Rubricados de mi puño de que doy fee, y con su Remision Signo y firmo con dho Sor en Vito-

ria á Onze de Marzo de Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve
y va en Veinte hojas de papel comun Oficial en esta M. N.
Provincia de Alaba

Manuel Oso del Velasco y Alvarez

Mariano de Ugarte